



PRÓRROGA No.1 AL CONTRATO DE OBRA No. 030 - 2024 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
REGIÓN DE SALUD SOACHA Y CONSORCIO HOSPITALARIO SOACHA 2024

CONTRATISTA	CONSORCIO HOSPITALARIO SOACHA 2024
C.C. o NIT No.	901.811.999-0
REPRESENTANTE LEGAL	CARLOS ARTURO RUEDA CASTRO
IDENTIFICACIÓN	1.032.426.065
OBJETO.	CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA EN EL MUNICIPIO DE SOACHA CUNDINAMARCA” EN DESARROLLO DEL CONVENIO MARCO N° ICCU-1216 DE 2023.
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL INICIAL No.	583 DEL 1 DE ENERO DE 2024
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL ADICIÓN N°.1	2321 DEL 7 DE OCTUBRE DE 2025
RUBRO PRESUPUESTAL	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN
VALOR INICIAL	CIENTO CINCUENTA MIL QUINIENTOS DIECISÉIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTIÚN MIL TRES PESOS M/CTE (\$150.516.221.003)
VALOR ADICIÓN N°1.	TRESCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$322.319.146)
VALOR TOTAL	CIENTO CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE (\$150.838.540.419)
PLAZO INICIAL	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ HASTA EL 22 DE FEBRERO DE 2026 CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIA EXPEDICIÓN DEL REGISTRO PRESUPUESTAL Y APROBACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.
FECHA DE INICIO	DEL 8 DE ABRIL DE 2024
PRÓRROGA No.1	DEL 23 DE FEBRERO DEL 2026 HASTA EL 07 DE SEPTIEMBRE DEL 2026
PLAZO TOTAL	DEL 8 DE ABRIL DE 2024 HASTA EL 07 DE SEPTIEMBRE DEL 2026

Entre los suscritos **DIEGO ALEJANDRO GARCÍA LONDOÑO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No.11.221.245 de Girardot, actuando como Gerente y Representante Legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGIÓN DE SALUD SOACHA** identificada con Nit: 800.006.850-3, según Decreto Departamental No.0024 del 01 de abril de 2024, emitida por la Gobernación de Cundinamarca y acta de posesión No 066 del 03 de abril de 2024, emitida por la Secretaria de salud de Cundinamarca. La E.S.E. HOSPITAL MARIO GAITÁN YANGUAS de SOACHA, entidad transformada en Empresa Social del Estado Región de Salud Soacha, mediante Ordenanza No. 020 del 22 de Marzo de 1996, que de conformidad con la Ordenanza 07 del 31 de marzo del 2020 y el Decreto 221 del 9 de junio de 2021, la **E.S.E. HOSPITAL MARIO GAITÁN YANGUAS de SOACHA**, cambio de razón social a partir del primero (01) de julio de 2022 a **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGIÓN DE SALUD SOACHA**, coherente con lo que estipula el acuerdo 019 expedido por la Junta Directiva de la institución, manteniendo la misma persona jurídica y continuando con el mismo Gerente y Representante legal designado para ello quien para los efectos del presente contrato se denomina el **CONTRATANTE** y por la otra **CONSORCIO HOSPITALARIO SOACHA 2024**, establecimiento de comercio identificado con NIT. 901.811.999-0, representado legalmente por **CARLOS ARTURO RUEDA CASTRO**, también mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.032.426.065, actuando como Representante Legal, quien para los efectos de este documento se denominará **EL CONTRATISTA**, quien declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de que trata el

[Handwritten signature]



artículo 8º de la Ley 80/93, el artículo 60 de la Ley 610/00 y demás normas vigentes, hemos convenido celebrar el presente **PRÓRROGA No.1** al Contrato No.030-2024, suscrito entre las partes, previas las siguientes consideraciones: a) Que la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGIÓN DE SALUD SOACHA, es una institución pública prestadora de servicios de salud de baja y mediana complejidad, socialmente responsable, que contribuye al mejoramiento de la calidad de vida de nuestros usuarios y su red de apoyo, que la misma requiere implementar soluciones de tecnologías de la salud, información y comunicación, que como entidad prestadora de servicios de salud requiere innovar de forma oportuna y pertinente basados en estándares de calidad con un enfoque humanizado, seguro y con compromiso social estos servicios de salud. b) Que teniendo en cuenta que la Empresa Social del Estado Región Salud Soacha presta servicios de salud de forma oportuna y pertinente basados en estándares de calidad con un enfoque humanizado, seguro y con compromiso social, estos servicios de salud son prestados las 24 horas y 7 días a la semana con la comunidad del municipio de Soacha y su zona de influencia, razón por la cual la institución a fin de satisfacer las necesidades del servicio que suscribió el contrato N° 030 de 2024 con fecha de inicio 08 de abril de 2024, cuyo objeto es "CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA EN EL MUNICIPIO DE SOACHA CUNDINAMARCA EN DESARROLLO DEL CONVENIO MARCO N ICCU-1216 DE 2023 por un valor de CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS MCTE (\$156.446.327.543) y con un plazo de ejecución del 15 de septiembre de 2023 hasta el 22 de febrero del 2026. c) Que el **Convenio Marco ICCU 1216** de 2023 fue suscrito el 28 de junio de 2023 entre el **Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca (ICCU)**, la **Empresa Social del Estado Región de Salud Soacha** y el **Municipio de Soacha**, estableciendo un plazo de ejecución inicial de treinta (30) meses, formalizado mediante acta de inicio el 15 de septiembre de 2023 y con calenda de terminación prevista para el 14 de marzo del 2026. En desarrollo de la autonomía de la voluntad, el 4 de septiembre de 2023 se suscribió el Modificadorio No. 1, mediante el cual se reformó el literal t) de la Cláusula Quinta, estipulando que la obra ejecutada deberá incorporarse al activo patrimonial de la Empresa Social del Estado Región de Salud Soacha, entidad que asumirá la garantía de mantenimiento, operación y servicio a la comunidad; precisando, además, la obligación del Municipio de perfeccionar la transferencia de dominio del predio durante la vigencia del convenio. Posteriormente, el 20 de septiembre de 2023, se celebró el Modificadorio No. 2 al Modificadorio No. 1, con el fin de puntualizar que el Municipio desplegará las gestiones administrativas y jurídicas necesarias para la citada transferencia dominial dentro del término contractual, asegurando así la incolumidad y correcta ejecución del proyecto. Asimismo, el 26 de diciembre de 2023 se suscribió el Modificadorio No. 3 para subrogar el literal f) de la Cláusula Quinta del Convenio Marco, estableciendo que la **Empresa Social del Estado Región de Salud Soacha** se obliga a la contratación y ejecución de las obras conforme a los ítems y valores del anexo técnico, determinando que solo los valores de los ítems más relevantes y representativos del sector construcción serán susceptibles de reajuste, previo cumplimiento de los requisitos de solicitud de equilibrio económico por parte del contratista derivado, aval de la interventoría y aprobación del comité operativo, siempre que tales variaciones no obedezcan a causas imputables al ejecutor; en igual sentido, se facultó a la interventoría para avalar disminuciones en los precios de insumos para su respectivo descuento, comprometiéndose las partes a la gestión de los recursos presupuestales necesarios para amparar dichos ajustes. d) Que este orden de ideas, mediante oficio radicado el 10 de diciembre de 2024, la **Empresa Social del Estado Región de Salud Soacha** petitionó la suscripción del Modificadorio No. 4, sustentando la necesidad fáctica del mismo, trámite que contó con la justificación técnica de la supervisión emitida el 18 de diciembre de 2024, orientada a garantizar el cumplimiento del objeto contractual mediante el ajuste de unidades, cantidades de obra y valores unitarios y totales conforme a la cartilla del ICCU, sin detrimento del valor global ni alteración de la esencia del convenio. En virtud de lo anterior, y atendiendo la propuesta de la Empresa Social del Estado Región de Salud Soacha adoptada por el ICCU, el 19 de diciembre de 2024 se suscribió el Modificadorio No. 4 al convenio marco, lo cual sirvió de fundamento para que el 15 de enero de 2025 se suscribiera la Modificación No. 1 al **Contrato de Obra No. 030-2024**. e) Que bajo tal premisa, y ante la imperativa necesidad de ajustar los estudios y diseños del Contrato de Obra No. 030-2024, la Empresa Social del Estado Región de Salud Soacha gestionó ante la Secretaría de Salud de Cundinamarca los recursos requeridos, solicitud que fue viabilizada técnica y financieramente por la Dirección de Desarrollo de Servicios y formalizada a través del Convenio Interadministrativo SS-CD-CVI-926-2025, cuyo objeto se centró en la actualización de la infraestructura hospitalaria para el fortalecimiento del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad en el contexto de redes integrales de salud. Bajo este marco jurídico, se procedió a la suscripción del Otrosí Modificadorio No. 2 y la Adición No. 1 al contrato de obra No. 030-2024 por la suma de TRESCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL CIENTO CUARTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$322.319.146), destinados a amparar el presupuesto de la modificación respectiva, actuaciones que cuentan con el respaldo documental de la interventoría y la Alcaldía de Soacha, incluyendo los antecedentes sobre el inicio del proceso administrativo sancionatorio por incumplimiento en contra de la Universidad Nacional. f) Que, es pertinente señalar que, mediante comunicación No. **G-432-2025** del 8 de septiembre de 2025, la Empresa Social del Estado Región de Salud Soacha solicitó la suscripción del Modificadorio No. 5 al convenio de la referencia, petición avalada por la supervisión el 10 de septiembre de 2025 bajo la premisa de garantizar la eficacia del convenio, instando al ajuste de unidades, cantidades y valores de acuerdo con los ítems de la cartilla del ICCU sin afectar el valor total ni el objeto pactado. En consecuencia, el 3 de octubre de 2025 se suscribió el Modificadorio No. 5 al **Convenio Interadministrativo**



ICCU No. 1216 de 2023, con el propósito de actualizar integralmente el contenido del Anexo No. 1, instrumento que sustituye el documento inicial para incorporar detalladamente los ítems, valores y especificaciones técnicas requeridas. Dichos ajustes responden a la necesidad de armonizar los componentes técnicos y financieros con las contingencias reales identificadas durante la ejecución, salvaguardando los principios de eficiencia y transparencia, por lo que se determina que la suscripción de este último modificatorio resulta indispensable para asegurar la continuidad operativa y el cumplimiento de la misión institucional en el marco del precitado convenio. g) Que, el 10 de octubre de 2025 se procedió a la publicación y registro en la plataforma transaccional SECOP II de la Modificación No. 2 y la Adición No. 1 al Contrato de Obra No. 030-2024. Este instrumento jurídico y financiero resultó imperativo para formalizar los ajustes presupuestales, así como las actualizaciones técnicas requeridas hasta dicha calenda, garantizando la publicidad de los actos administrativos y el cumplimiento de los principios de transparencia y economía que rigen la contratación estatal. h) Que, Aunado a lo anterior, resulta imperativo considerar que el 6 de febrero de 2026, el Consorcio Hospitalario Soacha 2024, en su calidad de contratista del Contrato de Obra No. 030-2024, radicó el oficio COHOSSOA-SA-202611819 mediante el cual solicitó formalmente una prórroga de seis (6) meses y quince (15) días al plazo de ejecución. Esta petición se fundamentó en la necesidad de incorporar actividades no previstas y ajustes de diseño en los componentes hidrosanitarios, eléctricos, de aire acondicionado y redes de voz y datos, derivado de las mesas de trabajo y el balance de obra No. 13, argumentando que dichas modificaciones son esenciales para garantizar la funcionalidad de la infraestructura hospitalaria y el cumplimiento del principio de buena fe ante el próximo vencimiento del término original. i) Que, en consonancia con dicha solicitud, el 9 de febrero de 2026, el Consorcio Red Salud Sur (Interventoría), mediante comunicación CRSS-ESE-184-2026, elevó la solicitud de Modificatorio No. 004 al Contrato de Interventoría No. 031-2024, requiriendo una prórroga y adición presupuestal. El ente de control y vigilancia justificó esta medida en estricta observancia de los artículos 83 y 85 de la Ley 1474 de 2011, señalando que la existencia de novedades técnicas en el contrato de obra principal hace indispensable garantizar la continuidad del acompañamiento técnico, administrativo y financiero, evitando así la ausencia de supervisión especializada durante el periodo de extensión de los trabajos. j) Que, como resultado de la evaluación integral de estas circunstancias, la Empresa Social del Estado Región de Salud Soacha, a través del oficio G-060 del 13 de febrero de 2026 suscrito por su Gerente, formalizó ante el Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca (ICCU) la solicitud de Modificatorio No. 6 y Prórroga No. 1 al Convenio Marco 1216 de 2023 por un término de seis (6) meses y quince (15) días. La administración sustentó que esta ampliación es una medida razonable, necesaria y proporcional, toda vez que las contingencias técnicas identificadas —específicamente en cimentación y traslado de redes— configuran una fuerza mayor que requiere de un tiempo adicional para su resolución. Por consiguiente, se determinó que la prórroga no altera el objeto del convenio, sino que constituye el mecanismo jurídico idóneo para salvaguardar la calidad de la obra, asegurar la correcta inversión de los recursos públicos y cumplir con los fines estatales de fortalecer la red hospitalaria en beneficio de la población cundinamarquesa. k) Que, en atención al contrato mencionado en la referencia y en cumplimiento de las obligaciones derivadas, se hace necesario realizar la **Prórroga No.1 al Contrato de Obra 030-2024**, teniendo en cuenta la solicitud realizada y aprobada en el **modificatorio No. 6** del convenio marco ICCU 1216 del 2023 en el que se acuerda: **CLÁUSULA PRIMERA. - MODIFICATORIO:** Modificar el Anexo No. 1 del Convenio No 1216, el cual quedará conforme al Anexo No. 1 del presente instrumento, que contiene los ítems, valores unitarios, valores totales, cantidades y demás especificaciones necesarias ajustadas para llevar a cabo el desarrollo del objeto contractual. **CLÁUSULA SEGUNDA. - PRORROGA:** Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato No. 1216 de 2023 por un término de SEIS (6) MESES Y QUINCE (15) DÍAS, con nueva fecha de terminación el 7 de septiembre de 2026 **CLÁUSULA TERCERA:** La E.S.E no tiene derecho a solicitar el reconocimiento de valores adicionales como consecuencia de la suscripción del presente documento; **CLÁUSULA CUARTA. - DOCUMENTOS:** Hace parte integral del presente documento: 1. Oficio suscrito por la E.S.E del 13 de febrero de 2026; 2. El Oficio suscrito por el Supervisor ICCU del Convenio del 13 de febrero de 2026; 3. El Oficio suscrito por el Director técnico de Construcciones de fecha 13 de febrero de 2026; 4. Anexo No 1 **CLÁUSULA QUINTA. - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y LIQUIDACION:** El presente documento se perfecciona por la suscripción del mismo por las partes La publicación se realizará conforme a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015. **CLAUSULA SEXTA:** Las demás cláusulas del convenio no modificadas continúan vigentes y surten los efectos legales que ellas establecen. Para constancia se firma una vez leído y aceptado por quienes en ella intervinieron en la ciudad de Bogotá D.C., a los dieciocho (18) días del mes de febrero de 2026. l) Que, por lo anterior, y teniendo en cuenta la **modificación No. 6** del **Convenio Marco 1216 del 2023**, se hace necesario realizar la **prórroga No.1** al **Contrato de Obra No. 030-2024**, por seis (6) meses y quince (15) días más, concordantes con las estipulaciones expuestas, con el objeto de garantizar la normal ejecución del contrato y lograr el cumplimiento del mismo. m) Que, por lo anterior hemos acordado: **CLÁUSULA PRIMERA – PRORROGAR:** el plazo de ejecución del contrato será **DEL 23 DE FEBRERO DEL 2026 HASTA EL 07 DE SEPTIEMBRE DEL 2026. PARÁGRAFO:** El plazo total del contrato será **DEL 8 DE ABRIL DE 2024 HASTA EL 07 DE SEPTIEMBRE DEL 2026. CLÁUSULA SEGUNDA - PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:** La presente **PRÓRROGA** se entiende perfeccionado con la firma de las partes, la cual se entenderá con la aceptación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública. De conformidad con el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Plataforma Transaccional Secop II, la expedición del registro presupuestal y presentación de garantías cuando apliquen. **CLÁUSULA TERCERA-**

49251



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
REGIÓN DE SALUD
SOACHA

CONTRATACIÓN
SOACHA – CUNDINAMARCA
NIT. 800.006.850-3

NOTIFICACIONES: Las partes acuerdan que las comunicaciones y notificaciones entre ellas podrán ser realizadas por vía electrónica al correo que reposa en su hoja de vida. **CLÁUSULA CUARTA- MANIFESTACIÓN:** Las partes manifiestan que los demás cláusulas, términos y condiciones de este documento no sufren modificación alguna, por lo tanto, continúan vigentes. **SUSCRIPCIÓN:** El presente documento se suscribirá con la aceptación del mismo a través de la plataforma transaccional SECOP II. El presente documento se suscribe con la aceptación en la Plataforma Transaccional Secop II.

[Handwritten signature]